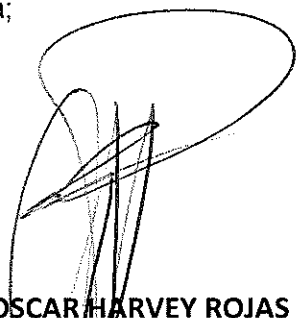


INFORME SECRETARIAL

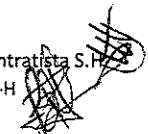
Teniendo en cuenta el Proceso de Cobro Coactivo con expediente, LIQ-2023-158 adelantado por concepto de Impuesto Predial Unificado y Complementarios contra de la señora **MARIA STELLA TAMAYO MEDINA**, identificada con C.C. No 20.470.340, en calidad de propietaria y/o poseedora o herederos indeterminados del inmueble identificado con la cédula catastral **000000060312000** ubicado o denominado **LA VIA 2** del municipio de Chía, se deja constancia que no fue posible hacer efectiva la notificación de la **Resolución No. 1805 del 05 de mayo del 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 COMPLEMENTARIO Y TASA CAR"**, por las vigencias **Y por la sobretasa al alumbrado publico de las vigencias 2018, 2019 y 2020** . Que se adelantó el proceso de verificación en guías telefónicas y sitios oficiales, consecuentemente se remite a través de correo certificado siendo devuelta, por lo tanto conforme a lo establecido en el artículo 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, se hará efectiva la notificación por aviso en el portal de la web del Municipio de Chía.

Dada en Chía, Cundinamarca;



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyo en la Elaboración: Emilce Alvarado Sánchez – Contratista S-H
Apoyo en la revisión Laura Elena Palacios-Contratista. S-H
LIQ-2023-158



Doctora
CATALINA URIBE BARETO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB RESOLUCIÓN NO.1805 del 05 de mayo de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO Y TASA CAR"

CONTRA: MARIA STELLA TAMAYO MEDINA, identificada con C.C. No 20.470.340

EXP. LIQ-2023-158

Respetuoso Saludo,

El objeto de la presente, en cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a esta Dependencia

según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificada y adicionada por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, respectivamente, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 247 del 30 de Diciembre de 2025, el Decreto Municipal 126 del 30 de junio de 2029 por el cual se incorpora el Procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas reglamentarias, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la Resolución No. 1805 del 05 de mayo de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO", del inmueble identificado catastralmente con el No. 000000060312000 por las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 en el portal Web del Municipio de Chía

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568 que establece "Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutoria del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

De la misma manera solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos del Proceso de cobro coactivo adelantado a estas instancias. Agradezco la colaboración oportuna a la presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcalde Municipal de Chía

Anexos: Aviso para publicación y la Resolución No. 1805 del 05 de mayo del 2023, en uno (1) folio
Apoyo en la elaboración: Emilce Alvarado Sánchez – Contratista S.H. 2023
LIQ-2023-158



NOTIFICACION POR AVISO EXP. LIQ-2023-158

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso a la señora **MARIA STELLA TAMAYO MEDINA**, identificada con C.C. No 20.470.34 de la Resolución No. 1805 del 05 de mayo del 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO Y TASA CAR"* del predio de su propiedad identificado con la cédula catastral 000000060312000 ubicado o denominado, LA VIA 2 por las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que **MARIA STELLA TAMAYO MEDINA**, propietario (s) y/o poseedor (es) que adeuda al Municipio la suma **DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2,517,979) M/L**, valor determinado al 03/05/2023, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO** correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 000000060312000 por las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que la referida contribuyente, propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$3,591,698) M/L**, valor determinado a 03/05/2023, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 000000060312000, por las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 279 de la ley 1819 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Liquidar y Establecer que **MARIA STELLA TAMAYO MEDINA**, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$44,035) M/L**, valor determinado al día 03/05/2023, suma actualmente exigible, por concepto de **SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 000000060312000, por la(s) vigencia(s) 2018, 2019 y 2020, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

Carrera 11 No. 11-29 - PBX: (1) 884 4444 - Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
Email: contactenos@chia.gov.co



ARTICULO CUARTO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por correo certificado, personalmente o por correo electrónico al propietario y/o poseedor del citado predio, de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, 05 MAY 2023

HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró y firmó: Jorge Steven Barera - Profesional Universitario - Grupo Especializaciones Fiskales S.H. LIC2023-158

Transcrita la parte resolutoria del acto administrativo para notificar, Dada en Chia,

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chia

Apoyo en la Elaboración: Emilce Alvarado Sánchez - Contratista S.H.23
Apoyo en la revisión Laura Elena Palacios-Contratista .S-H
LIC-2023-158





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1805 DE 05 MAY 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO Y SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016 Modificado por el Acuerdo 182 de 2020, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaria de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) **MARIA STELLA TAMAYO MEDINA**, identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía o el NIT. **No. 20470340**, figura en nuestros archivos como sujeto pasivo del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO Y SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO**, en virtud de la propiedad o posesión que detentan sobre el inmueble ubicado en **LA VIA 2**, de la jurisdicción Municipal, identificado con el Número Catastral **000000060312000**.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO** de las vigencias **2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022** y por **SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO** de las vigencias **2018, 2019 y 2020**, por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentran en mora.

Que, en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses; la Secretaria de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO** por lo referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el pago de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, por los años **2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022** y por **SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO** de las vigencias **2018, 2019 y 2020**, son actualmente exigibles a **MARIA STELLA TAMAYO MEDINA**, identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía o el NIT. **No. 20470340**, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 y por SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO de las vigencias 2018 y 2020, asciende a la suma de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$6,153,712) M/L, debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	I/Mil	Avalúo	Impuesto	Interés	Car	Interés	Otros	Total
2015	5	\$ 54,837,000	\$ 274,185	\$ 620,943	\$ 82,256	\$ 186,284	-	\$ 1,163,668
2016	5	\$ 56,482,000	\$ 282,410	\$ 555,367	\$ 84,723	\$ 166,610	-	\$ 1,089,110
2017	3.5	\$ 56,542,000	\$ 197,897	\$ 315,962	\$ 84,813	\$ 135,412	-	\$ 734,084
2018	3.5	\$ 56,712,000	\$ 198,492	\$ 274,056	\$ 85,068	\$ 117,453	\$ 2,127	\$ 677,196
2019	3.5	\$ 58,413,000	\$ 204,446	\$ 221,929	\$ 87,620	\$ 95,113	\$ 29,207	\$ 638,315
2020	3.5	\$ 60,165,000	\$ 210,578	\$ 164,824	\$ 90,248	\$ 70,639	\$ 30,083	\$ 566,372
2021	3.5	\$ 61,970,000	\$ 216,895	\$ 126,193	\$ 92,955	\$ 54,083	-	\$ 490,126
2022	3.5	\$ 63,829,000	\$ 223,402	\$ 78,514	\$ 95,744	\$ 33,649	-	\$ 431,309
Total			\$ 1,808,305	\$ 2,357,788	\$ 703,427	\$ 859,243	\$ 61,417	\$ 5,790,180

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la ley 1819 de 2016.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que MARIA STELLA TAMAYO MEDINA , propietario (s) y/o poseedor (es) que adeudan al Municipio la suma DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2,517,979) M/L, valor determinado al 03/05/2023, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 00000060312000, por las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de acuerdo a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que la referida contribuyente, propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$3,591,698) M/L, valor determinado a 03/05/2023, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 00000060312000, por las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 279 de la ley 1819 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Liquidar y Establecer que MARIA STELLA TAMAYO MEDINA , propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$44,035) M/L, valor determinado al día 03/05/2023, suma actualmente exigible, por concepto de SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 00000060312000, por la(s) vigencia(s) 2018, 2019 y 2020, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

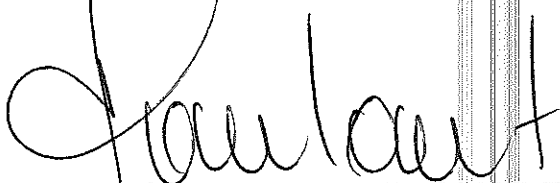
ARTICULO CUARTO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por correo certificado, personalmente o por correo electrónico al propietario y/o poseedor del citado predio, de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, 05 MAY 2023



HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró y Revisó
Exp:

Jorge Stiven Barrera - Profesional Universitario - Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.
LIQ2023 - 158

